



FONDO SOCIAL
PARA LA VIVIENDA

FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las catorce horas del día cuatro de diciembre de dos mil veintitrés. Vista la solicitud de acceso a información institucional número **514-2023** presentada el veintiuno de noviembre del año en curso por el ciudadano _____, en la que requirió: *“Solicito copia de compraventa y último valúo impresos y copia de pólizas de seguro electrónicas, número de préstamo*

CONSIDERANDO:

- I) Que en resolución pronunciada por esta Unidad, a las nueve horas del día veintitrés de noviembre del corriente, se admitió la solicitud de información mencionada en vista de haber quedado comprobada la identidad del peticionante y de cumplir con los requisitos establecidos en los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 54 de su Reglamento (RELAIP).
- II) Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 70 LAIP, se requirió a las Unidades Administrativas competentes, que para este caso se tratan del Área de Tesorería y Custodia, del Área de Valúos de Garantías y del Área de Seguros, todas de esta Institución, a efecto de que la información se localizara, se verificara su clasificación y se enviara a esta Unidad.
- III) Que con respecto a la Compraventa, el Asistente del Área de Tesorería envió copia electrónica del Testimonio de la Escritura Pública que contiene Compraventa y Mutuo Hipotecario otorgada en la ciudad de _____, a las _____ en los oficios notariales de _____ en la que consta que el Señor _____ compró el inmueble identificado _____
- IV) Que respecto al valúo, el Jefe del Área correspondiente envió copia electrónica del que manifestó ser el último Informe de Valuación de fecha _____ realizado al inmueble identificado como _____



FONDO SOCIAL
PARA LA VIVIENDA

de que garantiza el préstamo número a nombre
de

- V) Que respecto a las pólizas de seguro, el Jefe del Área de Seguros de esta Institución envió a esta Unidad las versiones públicas de la Póliza de Seguro Todo Riesgo Incendio Usuarios y de la Póliza de Seguro de Vida Colectivo Decreciente, que vencerán el treinta de abril de dos mil veinticuatro.

POR TANTO:

En virtud de lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 6 lit. a), 24 lit. c), 30, 31, 36 lit. c), 61, 62, 64, 65, 71 y 72 lit. c) LAIP y Arts. 8, 43, 54, 55, 56 lit. d), 57 y 59 RELAIP, se **RESUELVE:**

- a) Concédase el acceso a la información solicitada por el ciudadano
- b) Envíese al solicitante por el medio indicado para recibir notificaciones, la presente resolución junto a las versiones públicas de las pólizas de seguro y entréguesele impresos los documentos detallados en los romanos III) y IV), conforme a su petición.

NOTIFÍQUESE. –

Evelin Soler
Oficial de Información